



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, en virtud de la Autorización del Poder Ejecutivo contenida en la comunicación núm. 0083 de fecha 2 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con las disposiciones de la referida Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, *corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio nacional; el mantenimiento de la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y de los servicios de transporte aéreo, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea, así como también la dirección técnica de los servicios destinados a las ayudas y protección a la navegación aérea en todos los aeropuertos y aeródromos públicos y privados.*

CONSIDERANDO TERCERO: Que la citada Ley 491-06, en su Artículo 63, consigna que *“el Director General está autorizado a proveer, según sea requerido por el interés de la seguridad de la aviación civil, las instalaciones y el personal necesario para la regulación y protección del tránsito aéreo”*, disposición que en su más amplia acepción, también impone al IDAC la obligatoriedad de garantizar la seguridad, la consistencia operativa y la estabilidad de todos los sistemas aeronáuticos, así como de sus oficinas administrativas, en interés de facilitar el desarrollo de las actividades propias de la institución de manera ordenada y eficiente.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según lo dispuesto por el Artículo 34 de la precitada Ley núm. 491-06, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO QUINTO: Que los Artículos 35 y 44 de la citada Ley núm. 491-06, establecen que el Director General será responsable de elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC, conforme al desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública, y sujeto a su supervisión, revisión y a los reglamentos vigentes, puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por la presente Ley.

CONSIDERANDO SEXTO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en fecha 18 de agosto del año 2006, fue promulgada la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, con el objeto de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en ese mismo tenor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley núm. 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la Contratación Pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así de esta forma el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Artículo 2 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, dispone que “Están sujetos a las regulaciones previstas en esta ley y sus reglamentos, los organismos del sector público que integran los siguientes agregados institucionales: 1) El Gobierno Central; 2)

 2



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Artículo 36 del citado Reglamento establece que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, partiendo de la disposición citada, se impone que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, quien le represente o su delegado debe participar en todos los procesos de Licitación, necesarios para las contrataciones y adquisiciones que realiza la institución;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el Artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el **Comité de Compras y Contrataciones del IDAC** es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución las compras y contrataciones de bienes y servicios, según las necesidades y planes de la institución y de conformidad con los procedimientos y requisitos previstos por la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que en fecha 03 de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante acción de personal núm. 3129, le fue realizado un cambio de designación y trasladado de área, como Director de Planificación y Desarrollo al **Sr. Fernando Alberto Cruz Batista**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1619414-3, en reemplazo del **Sr. Richard James Collie Betances**.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que debido a los cambios ocurridos en la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, con la nueva designación del Director de Planificación y Desarrollo, resulta de vital interés y se hace necesario actualizar la composición de los integrantes que deben conformar el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, para la realización de los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, quienes deberán actuar de conformidad con las disposiciones de la Ley núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada, promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: A que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que ante las circunstancias expuestas en los Considerandos que anteceden, quien suscribe en su calidad de Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y Máxima Autoridad del mismo, debe disponer la actualización de su Comité de Compras y Contrataciones, todo esto, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que el Artículo 35 del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dispone que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.

 4



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

CONSIDERANDO DECIMO NOVENO: A que el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIONCIVIL (IDAC)**, está en la obligación de aplicar las disposiciones de la referida Ley de Contrataciones Públicas, para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto núm. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su Artículo 36.

VISTA: La Acción de personal núm. 3129, de fecha 03 de mayo del 2022, que designa al **Sr. Fernando Alberto Cruz Batista**, como Director de Planificación y Desarrollo del IDAC.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de aviación civil de la Republica Dominicana, y como máxima autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la composición de los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, para que a partir de la fecha de la presente resolución el mismo quede conformado, de la manera siguiente:

1. **Sr. Héctor Elie Porcella Dumas, Director General Interino**, Presidente del Comité.
2. **Sr. Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo**, Miembro.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 011/2022

QUE MODIFICA LA COMPOSICION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES.

2. **Sr. Izzet A. Sansur Quiñones, Director Administrativo, Miembro.**
3. **Sra. Bernarda Franco Candelario, Directora Legal, en calidad de asesora legal, Miembro.**
4. **Sr. Fernando Alberto Cruz Batista, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro.**
5. **Sr. Winston Genao Imbert. Resp. de Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro.**

SEGUNDO: INSTRUIR a los integrantes del **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, cumplir y actuar en todos los procesos de compras contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001 “Información Documentada” del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Héctor Elie Porcella Dumas
Director General Interino.



HPD/BFC/kp-rh